



SECRETARIA DE PLANIFICACION  
Municipalidad de Chillán Viejo

APRUEBA CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA, ID  
3671-36-L121 denominada "REPARACION  
BODEGA ESCUELA QUILMO".

DECRETO N° 6015  
CHILLÁN VIEJO, 13 OCT 2021

VISTOS

Las facultades que me confiere la Ley N° 18695,  
Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

La Ley N° 19.886 de Compras y Contrataciones  
Públicas de fecha 30/07/2003 y su reglamento Decreto N° 250.

CONSIDERANDO

a) Orden de pedido N°105 de fecha Mayo de  
2021 del Departamento de Educación Municipal"

b) Decreto Alcaldicio N° 4344 de fecha  
02/08/2021 que Aprueba Bases Administrativas y demás antecedentes elaboradas por la  
Dirección de Planificación y Departamento de Educación Municipal de Chillán Viejo para  
la licitación pública ID **3671-36-L121** denominada "**REPARACION BODEGA ESCUELA  
QUILMO**".

c) Decreto alcaldicio N°5.270 de fecha  
07/09/2021, que aprueba Informe de Evaluación y Adjudica ID **3671-36-L121**  
denominada "**REPARACION BODEGA ESCUELA QUILMO**".

d) Contrato de fecha 8 de Octubre de 2021  
suscrito entre las partes.

e) Decreto Alcaldicio N°3774 de fecha  
05/07/2021 que nombra en el cargo de Administradora Municipal a la señora Lorena  
Beatriz Montti Olate.

f) Decreto Alcaldicio N°3881 de fecha 09/07/2021  
que delega facultades a la Administradora Municipal.

g) Decreto Alcaldicio N° 4485 de fecha  
10/08/2021 que designa Secretario Municipal subrogante a don Rafael Bustos Fuentes.

h) Decreto Alcaldicio N° 755 de fecha 05/02/2021  
que establece subrogancia de funcionarios que indica

DECRETO

1.-APRÚEBESE el contrato de fecha 08/10/2021,  
de licitación pública ID **3671-36-L121** denominada "**REPARACION BODEGA  
ESCUELA QUILMO**" y la empresa **Constructora Rovira Ltda.** RUT N°77.184.564-9 por  
un valor de **\$4.959.533** impuesto incluido y un plazo de **20 días corridos**.

2.- NOMBRESE como Inspector Técnico del  
Contrato al funcionario Encargado de Proyectos DAEM don **Davis Christopher Escares  
Acuña**, o quien lo subroge.

3.- IMPÚTESE al gasto incurrido, a los fondos  
FAEP vigentes del Departamento de Educación Municipal de Chillán Viejo.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE



RAFAEL BUSTOS FUENTES  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

LORENA BEATRIZ MONTTI OLATE  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
Por Orden del Alcalde

LBM0/ FBf / OES / DFF / MGGB /mggb.

DISTRIBUCION: Secretario Municipal, SECPLA, ITC, Interesado



13 OCT 2021



## CONTRATO

### **“REPARACION BODEGA ESCUELA QUILMO” ID3671-36-L121**

En Chillán Viejo, a 8 de octubre de 2021 entre la **Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo**, RUT. N° 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillan Viejo, representada por su **ADMINISTRADORA MUNICIPAL** doña **LORENA BEATRIZ MONTTI OLATE** cédula de identidad N° [REDACTED] del mismo domicilio y la empresa **CONSTRUCTORA ROVIRA LTDA**, Rut N° 77.184.564-9 representada por el señor **ERWIN LEONARDO ROVIRA COLMENARES**, cédula de identidad N° [REDACTED] en adelante el “Contratista”, con domicilio [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, encarga al Proveedor, el contrato, licitación Pública ID 3671-36-L121 denominada “REPARACION BODEGA ESCUELA QUILMO”.

**SEGUNDO:** El Proveedor, se compromete a ejecutar el contrato de conformidad a las Bases Administrativas, Antecedentes Técnicos, Oferta entregada por el proveedor y demás antecedentes de la licitación ID 3671-36-L121, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

#### **TERCERO: PRECIO DEL CONTRATO**

El precio del contrato es de \$4.959.533 (cuatro millones novecientos cincuenta y nueve mil quinientos treinta y tres pesos) impuesto incluido.

#### **CUARTO: CONDICIONES DE PAGO Y RESPONSABLE DEL PAGO**

Los servicios serán pagados de conformidad a lo establecido en el numeral 7.- de los Términos de Referencia que forman parte integrante del presente de la licitación y del presente contrato.

El funcionario responsable del pago del contrato, es el señor Claudio Guíñez Pacheco, Director del DAEM, correo electrónico, [claudio.guinez@chillanviejo.cl](mailto:claudio.guinez@chillanviejo.cl).

#### **QUINTO: PLAZO**

El plazo del contrato es de 20 días corridos de acuerdo a oferta del contratista y su inicio será de conformidad con lo señalado en el numeral 6 de los Términos de Referencia de la licitación y que forman parte integrante del presente contrato.

#### **SEXTO: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR**

Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la naturaleza de la contratación, el Proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en las presentes bases y demás antecedentes.
- b) Asumir la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución del contrato.
- c) Ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo estipulado en las presentes bases administrativas, bases técnicas, aclaraciones y otros antecedentes entregados.
- d) Dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias de accidentes del trabajo y prevención de riesgos, como asimismo a las directrices que establezca la contraparte técnica.
- e) Responder de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato le pudiera ocurrir al personal o a las dependencias de la Municipalidad, que sean imputables al Proveedor.



- f) De igual modo, el Proveedor será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad social, alimentación, y demás que le resulten aplicables.
- g) El Proveedor tendrá la obligación de renovar o sustituir la boleta de garantía, 30 días antes de su vencimiento.
- h) En el evento de Cesión de Crédito, deberá ser notificada de dicha cesión al Departamento de Educación Municipal.

#### **ENCARGADO DEL CONTRATISTA**

El Proveedor deberá contar con un encargado para la ejecución del contrato, que tendrá, a lo menos, las siguientes funciones:

- a) Representar al Proveedor en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del Contrato.
- b) Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento del Contrato.

#### **SEPTIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION DE CHILLAN VIEJO**

La contraparte técnica corresponderá al Inspector Técnico del Contrato (ITC) titular o quien le subroga legalmente, el cual realizará las siguientes funciones:

- a) Rechazar las parcialidades de obras cuya ejecución se estime defectuosa.
- b) Exigir la re ejecución de las partidas que hayan sido objetadas.
- c) Supervisar, coordinar y fiscalizar el debido cumplimiento del contrato y de todos los aspectos considerados en estas Bases y todos los antecedentes que forman parte de la presente licitación.
- d) Comunicarse vía correo electrónico con el profesional a cargo de la obra, dándole observaciones de forma y fondo del desarrollo del contrato.
- e) Fiscalizar que la ejecución del contrato se ciña estrictamente a lo indicado en las bases técnicas y otros documentos complementarios.
- f) Velar por el correcto desarrollo del contrato, informando mediante oficio al Departamento o Unidad de Finanzas en caso de que deban aplicarse multas.
- g) Dar visto bueno y recepción conforme a los estados de pagos, como asimismo dar tramitación a los pagos y a las multas.
- h) Mantener un permanente control sobre la ejecución del contrato, a través de cualquier medio o forma que resulte idónea para el efecto. Este control abarcará la totalidad de las exigencias contenidas en las presentes bases.
- i) Al momento de la liquidación del contrato, recepción provisoria y definitiva el Inspector Técnico del Contrato deberá requerir al contratista el certificado de la inspección del trabajo (F30) con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales. )
- j) Solicitar estados financieros actualizados, balances, declaraciones de renta F21, declaraciones de pago de IVA F22 del Servicio de Impuestos Internos
- k) Las demás que se le encomienden en las presentes Bases.

#### **OCTAVO : MULTAS**

El Departamento de Educación Municipal de Chillán Viejo podrá administrativamente cobrar multas al Contratista, cuando se verifiquen las situaciones que se indican y por los montos que para cada caso se señalan en el numeral 8 de los Términos de Referencia.

#### **PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN DE MULTAS**

Estas multas serán notificadas al proveedor por correo certificado ó personalmente mediante oficio del ITC.

El Contratista tendrá 5 días hábiles para hacer sus observaciones, mediante carta dirigida al Alcalde ingresada por oficina de parte.



El Alcalde se pronunciará, dentro de los 10 días hábiles siguientes, en relación a la solicitud de apelación a la multa, pudiendo o no condonar parte o la totalidad de esta.

Si el Contratista no presenta apelación, la multa se entenderá por aceptada y se procederá a descontar del pago correspondiente.

#### **PAGO DE LAS MULTAS**

El monto total de las multas, será descontado del pago que corresponda.

Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de Chillán Viejo, a través del DAEM, de hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. En caso de hacerse efectivo su cobro, el Contratista deberá entregar una nueva garantía, de igual monto y características, dentro de los 30 días siguientes al cobro de la anterior.

#### **NOVENO: RECEPCION DE LAS OBRAS**

##### **RECEPCION PROVISORIA**

La Recepción Provisoria de obras se efectuará de acuerdo lo establecido en la Bases Administrativas Generales Para Contratos a Suma Alzada que forman parte integrante de la presente licitación.

##### **RECEPCION DEFINITIVA**

La Recepción Definitiva de Obras se efectuará 90 días a contar de la fecha de la recepción provisoria

#### **DECIMO: MODIFICACION O TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- c) Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Término o liquidación anticipada de la empresa por causa distinta a la quiebra.
- e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- f) Por no pago de cotizaciones y obligaciones previsionales por parte del contratista a sus trabajadores.

Para efectos de terminar anticipadamente el contrato por la causal prevista en el literal b), se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante en los siguientes casos:

- 1) Aplicación de más de tres multas
- 2) Incumplimiento de los estándares técnicos de calidad ofrecidos por el adjudicatario en la oferta.
- 3) Falta de respuesta a las solicitudes.
- 4) Incumplimiento de los requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario.
- 5) La negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a las que se hubiere comprometido en su oferta.
- 6) La negativa del proveedor a presentar una nueva boleta de garantía, cuando esta se hubiese hecho efectiva por alguna causal establecida en las presentes bases.

Producida cualquiera de las situaciones señaladas entre el numeral "1" al "6", la Municipalidad de Chillán Viejo a través del DAEM podrá poner término administrativamente y en forma anticipada del contrato, mediante decreto fundado que será notificada por carta certificada al proveedor y publicada en el Sistema de Información.



La Municipalidad de Chillán Viejo a través del DAEM, podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, en cualquiera de los casos señalados en este acápite, con excepción de la causal de resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, y sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren precedentes.-

#### **DECIMO PRIMERO: GARANTIA**

En este acto el oferente hace ingreso de póliza N°5011910 de la empresa Renta Nacional, de fecha 05/10/2021 con vencimiento el 05/02/2022, por un valor de \$ 495.954 (cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos cincuenta y cuatro pesos), como garantía de fiel cumplimiento de contrato.

#### **DECIMO SEGUNDO: SUBCONTRATACIÓN**

La facultad del contratista para externalizar los servicios que prestará a la municipalidad estará limitada, y solo procederá previa autorización de este ente público. Para que opere dicha autorización el proveedor deberá en el respectivo caso.

1. Informar las razones de la necesidad de la subcontratación.
2. Requerir del proveedor los instrumentos que serán necesarios para la subcontratación, por ejemplo: contratos civiles, laborales, etc.
3. Requerir del proveedor los documentos que acrediten de quien contrata dichos servicios no tiene deudas pendientes del tipo provisional o laboral.
4. Que si la externalización ocurre mientras se provee el servicio de estas bases deberá acompañar el formulario F 30-1 de la Inspección del Trabajo con la planilla de los trabajadores en sus estados de pago.
5. Que si se produce el término de la relación entre el proveedor y su contratista deberá acompañar efectivamente los instrumentos de dicho término a fin de recibir el último estado de pago o devolución de la boleta de garantía.

#### **DECIMO TERCERO: DOMICILIO DE LOS CONTRATANTES**

Los contratantes fijan domicilio en la ciudad de Chillán Viejo para todos los efectos legales del presente contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

#### **DECIMO CUARTO: CESIONES DEL CREDITO**

En el caso que el Contratista desee factorizar sus documentos tributarios, este deberá notificar a Finanzas del DAEM, para su debida autorización expresa, la cual será notificada al contratista.

En caso, de ser autorizado la empresa de factoring deberá tomar los resguardos necesarios a fin de hacer efectivo oportunamente el cobro de la factura que ha sido factorizada.

La Municipalidad de Chillan Viejo no se obliga al pago del factoring cuando existan obligaciones pendientes del contratista como multas u otras obligaciones similares.

El contrato de factoring deberá hacerse llegar a la Municipalidad de Chillán Viejo en tiempo y forma, en ningún caso podrá recepcionarse con fecha posterior a la solicitud de cobro de un pago que corresponda a una factura cedida.

#### **DECIMO QUINTO: PERSONERIA JURIDICA**

La personería **LORENA BEATRIZ MONTTI OLATE**, como **Administradora Municipal** de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, consta en decreto alcaldicio N°3.774 de fecha 05/07/2021 y la personería de don **ERWIN LEONARDO ROVIRA COLMENARES**, cédula de identidad N° [REDACTED]




**SECRETARIA DE PLANIFICACION**  
**Municipalidad de Chillán Viejo**

para representar a la empresa **CONSTRUCTORA ROVIRA LTDA**, RUT N°**77.184.564-9**, consta en estatutos actualizados y certificado de vigencia del Registro de Empresas y Sociedad de fecha 06/10/2021 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo.



  
**ERWIN L. ROVIRA COLMENARES**  
C.I. N° 

  
**LORENA BEATRIZ MONTTI OLATE**  
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL**  
Por Orden del Alcalde



**RAFAEL BUSTOS FUENTES**  
**SECRETARIO MUNICIPAL(S)**

  
LBMO/RBF/DPF/MGGB/mgggb